

AYUNTAMIENTO DE
SANTANDERSANTANDER
CIUDAD

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

APROBADO
p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,**HOJA-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO VERANUCO A PUNTO 2020.****EXPEDIENTE N° 166/20****1.- OBJETO DE LOS SERVICIOS.**

Constituye el objeto del presente pliego la contratación del servicio para la planificación, gestión y ejecución de las actividades de ocio del proyecto municipal denominado "Veranuco a punto 2020", dirigido a facilitar la conciliación familiar, la prevención de riesgos en los menores y a potenciar el acceso a actividades de ocio, tiempo libre de los niños y niñas de Santander, durante los meses de julio y agosto. En el año 2020 se han previsto 1.718 plazas, en distintos centros cívicos de Santander y se organiza por quincenas.

El servicio objeto de este contrato se corresponde con el n° de CPV 92000000-1 "Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos" del ANEXO IV "Servicios Especiales" de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público".

CPA n° 85.32.16 "Otros servicios sociales sin alojamiento n.c.o.p".

No procede la división en lotes del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la LCSP, con el fin de poder realizar la adecuada coordinación de las prestaciones de este contrato.

Este contrato se desarrollará de conformidad con los Pliegos de Prescripciones Técnicas adjunto y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en caso de discordancia entre ambos prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DESTINATARIO DEL SERVICIO: Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad.

ORGANO DE CONTRATACIÓN: Junta de Gobierno Local.

PROCEDIMIENTO: El procedimiento de adjudicación de este contrato es el de procedimiento abierto de regulación no armonizada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22.1, letra c) de la LCSP ley 9/2017 de 8 de noviembre, con varios criterios de adjudicación. **Tramitación URGENTE.**

No se admiten variantes.



z0000098a31d080516107e432a06130ai

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc?csv=z0000098a31d080516107e432a06130ai>

Recurso Especial en Materia de Contratación: Si procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.1 de la LCSP, por tener un valor estimado superior a 100.000 euros.

2.- PRESUPUESTO LICITACIÓN. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: **300.241,80 euros** (272.947,09 euros, más 27.294,71 euros correspondientes al 10% de IVA), con cargo a la partida 01008.2310.22698, Este importe no podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 272.947,09 euros, IVA no incluido.

2.1.- FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

De conformidad con lo establecido en el artículo nº 309 de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, el presupuesto se establece en relación a los componentes de la prestación, conforme el siguiente desglose:

El importe máximo del contrato no podrá superar los 300.241,80 Euros (IVA incluido), que incluirá los siguientes conceptos:

CONCEPTO	COSTE
PERSONAL (monitores, coordinadores y personal auxiliar)	236.441,53
MATERIAL HIGIÉNICO/SANITARIO Y LIMPIEZA	7.112,60 €
MATERIALES (tentempié, fungible y juegos)	13.695,00 €
SEGUROS	5.200,00 €
DIRECCIÓN Y GESTIÓN	10.497,97 €
BASE IMPONIBLE	272.947,09 €
IVA 10%	27.294,71 €
TOTAL	300.241,80 €

Desglose presupuesto:

Seguro: cálculo estimado para 13 centros y cuatro quincenas a un precio medio estimado de 100,00 €/centro.

Materiales: estimación a tanto alzado, 50,00 €, para 47 grupos repartidos en las cuatro quincenas (fungible y juegos) más un estimado de 2,5 € por plaza para disponer de un tentempié de media mañana para los niños

Material Higiénico sanitario está calculado sobre la estimación adjunta:

MASCARILLAS MONITORES	1.752,00	0,96	1.681,92
PANTALLAS FACIALES	73,00	4,00	292,00

TERMÓMETROS SIN CONTACTO	13,00	60,00	780,00
MASCARILLAS NIÑOS	750,00	0,96	720,00
GEL HIDROALCOHÓLICO 250 MM	47,00	5,00	235,00
ALCOHOL 250	188,00	1,25	235,00
GEL HIDROALCOHÓLICO 5 L	13,00	49,90	648,70
DESINFECTANTE 750 MM	188,00	2,99	562,12
BAYETA	188,00	0,57	107,86
TEST RAPIDO COVID 19	74,00	25,00	1.850,00
			7.112,60

Personal: 236.441,53 €. El coste de personal se deduce de los siguientes cálculos:

	Jornada laboral	Salario bruto	S. Bruto con prorrateo pagas extras	S. Bruto, extras y vacaciones	S. Bruto más SS empresa
Monitor/a de ocio educativo y Tiempo Libre	38,5	976,67	1.139,45	1.237,11	1.635,46
Coordinador/a de actividades y proyectos de centro	38,5	1.116,20	1.302,23	1.413,85	1.869,11

(1) Se ha tomado como referencia las tablas salariales de 2016 II Convenio Colectivo de ocio educativo y animación sociocultural, con la actualización correspondiente al IPC 2017-2019 (se adjunta copia) más 3 días de vacaciones pagadas, el prorrateo de las pagas extras y una estimación de coste de seguridad social por parte de la empresa del 32%.

El personal se contrata a jornada completa, 30 horas de actividad, 5 horas de guardería y 3,5 horas de preparación de actividades, aulas, limpieza y desinfección anterior y posterior a la actividad, etc. Son 38 monitores y 30 coordinadores/monitores NEE

Dirección y gestión: estimación de un porcentaje sobre el importe de la base imponible del contrato, en este caso similar al de otros años anteriores, un 4,00 %.

Los licitadores indicarán en su oferta económica el desglose de su proposición, debidamente detallado.

3.- GARANTÍAS.

GARANTIA PROVISIONAL: no se exige

GARANTIA DEFINITIVA: 5% del presupuesto de adjudicación, sin incluir IVA.



Z0000098a31d080516107e432a06130a1

4.- CLASIFICACIÓN.

No es obligatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77.1 b), de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público

5.- REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA, EN SU CASO.

Se acreditará la **solvencia económica y financiera** según lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, aportando cualquiera de la documentación que se indica:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en programas de ocio educativo, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al presupuesto anual de este contrato sin IVA.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados siguientes: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

b) Mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

La **solvencia técnica de la empresa** se acreditará aportando la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La presentación de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar se realizará en el Sobre 1, según el artículo 140.1.a) mediante declaración responsable, en la forma establecida por el Documento Único de Contratación DEUC, que se incluye en el Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares adjunto a esta Hoja Resumen y que deberá ir firmado digitalmente

6.- FINANCIACIÓN.

Con cargo a la partida 01008.2310.22698, RC con número de operación 22020/2316, del Presupuesto General vigente.

7.- ÓRGANO AL QUE SE DEBEN DIRIGIR LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en archivos electrónicos, cerrados, en la siguiente dirección <https://contratacion.santander.es>, dirigidos al órgano de contratación.

El contenido y documentación de los sobres o archivos electrónicos, es la indicada en la cláusula VII del Pliego de cláusulas administrativas particulares adjunto.

El acceso a la información del contrato y el lugar para hacer consultas, es en la misma dirección <https://contratacion.santander.es>.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones será de **8 días naturales** contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Santander, hasta las 14 horas. En el caso de coincidir en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.



z0000098a31d080516107e432a08130a1



z0000098a31d080516107e432a06130a1

9.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 145.4 en relación con el artículo 146.2 a) la LCSP, ley 9/2017 de 8 de noviembre, los criterios relacionados con la calidad representan mayor porcentaje de valoración.

Y la valoración de estos criterios será realizada por un **comité de expertos que se designa en el apartado 9.3**

9.1 Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, esta documentación se presentarán en el **sobre nº dos**, y se valorará la calidad de los proyectos dirigidos a la conciliación familiar, la prevención de riesgos en los menores y a potenciar el acceso a actividades socioeducativas, de ocio y tiempo libre en los menores, siguiendo las condiciones técnicas establecidas, se puntuará con un máximo de **65 puntos**, distribuida en los siguientes criterios:

9.1.1 Programación y planificación de las actividades: Se valorará con **40 puntos como máximo**, la propuesta de programación de las actividades objeto de este contrato, y de la temporalización de los mismos, se valorará la calidad del proyecto, que deberá estar debidamente detallado para su valoración, según los sub-criterios siguientes:

Las proposiciones deberán describir de forma detallada las actividades a realizar, esta descripción deberá ajustarse a las indicaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, y debe recoger todos los apartados, que establecen las condiciones de realización del contrato, detallando su contenido, se valorará la mejor descripción y adecuación de los proyectos presentados al cumplimiento de los fines de este contrato, teniendo en cuenta el perfil y las características específicas del colectivo al que van dirigidas y su finalidad (**se valorará con un máximo de 25 puntos**).

Se valorará que las actividades planteadas sean coherentes con los objetivos que persigue el contrato y con las temáticas establecidas para el desarrollo de los programas, y que su planteamiento resulte viable, se tendrá en cuenta el diseño de los programas y su adaptación a los niños con discapacidad (**se valorará con un máximo de 10 puntos**).

Se valorará la adecuada temporalización de los programas, y la forma de coordinación propuesta con el Servicio municipal responsable del contrato (**se valorará con un máximo de 5 puntos**).

9.1.2 Metodología aplicada por la empresa para la organización de este servicio, y calidad de los programas propuestos, se valorará siguiendo los sub-criterios siguientes con un máximo de **13 puntos**.



Se valorará la mejor metodología de trabajo, mejores soportes documentales y mejores protocolos de evaluación. Procedimiento a seguir en el desarrollo de las actuaciones para conseguir los objetivos planteados en el proyecto técnico, soportes documentales para el desarrollo, registro y seguimiento de la actividad y elaboración de protocolos de evaluación (**se valorará con un máximo de 10 puntos**).

Se valorará la adaptación metodológica, los soportes documentales, los protocolos de actuación y evaluación, y los procedimientos de trabajo adaptados a las circunstancias actuales de la pandemia, crisis sanitaria y estado de alarma. Se valorará un plan de actuación y soportes documentales adecuados (**se valorará con un máximo de 3 puntos**).

9.1.3.- Actividades complementarias no recogidas en el pliego de condiciones técnicas y que no supongan incremento de precio, se valorará siguiendo los sub-criterios siguientes con un máximo de 12 puntos

Se valorará la programación de actividades complementarias que superen las condiciones básicas de la oferta, siempre que se adapten a los objetivos del proyecto y a los gustos de los niños (**se valorará con un máximo de 6 puntos**).

Se valorará la originalidad e innovación, tanto en su contenido como en su metodología de las actividades complementarias, además de cumplir con los objetivos del proyecto, y adaptarse al mismo, y su adaptación a los niños con discapacidad (**se valorará con un máximo de 6 puntos**).

El procedimiento de gestión medioambiental, se presentará junto con la oferta técnica (sobre nº 2) para su comprobación, conforme lo establecido en la cláusula nº 21 de esta hoja resumen.

9. 2. - Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, esta documentación se introducirá en el sobre nº tres y deberá ir firmada digitalmente. Se valorará con un máximo 35 puntos, distribuidos en los siguientes criterios:

9.2.1.- Menor Precio: 35 puntos en total

Se valorará el precio más bajo de todos los admitidos al procedimiento. La valoración del precio se realizará conforme a la siguiente fórmula:

La oferta que presente el precio más bajo obtendrá 35 puntos, las demás se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P = X \frac{PI - Ov}{PI - Ob}$$





z0000098a31d080516107e432a06130a1

En donde:

- P = puntuación.**
- X = porcentaje de puntuación que se aplica (35)**
- PI = presupuesto de licitación**
- Ov = oferta que se valora**
- Ob= oferta más baja**

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149. 2, de la LCSP, ley 9/2017 de 8 de noviembre, se considerará que las proposiciones pueden ser desproporcionadas o anormales, cuando resulten inferiores, en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, en este caso se iniciará el procedimiento previsto por el artículo 149.4 de la LCSP, para comprobar la viabilidad de estas proposiciones antes de proceder al cálculo de la puntuación económica.

Sin perjuicio del trámite previsto en el párrafo anterior, para los casos de identificación de ofertas económicas desproporcionadas o anormales, se considerará que una oferta o proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando incumpla las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo establecidas por la normativa laboral vigente, y el convenio colectivo de aplicación, y cuando incumpla las condiciones medioambientales impuestas por la normativa vigente.

Los licitadores, deberán acreditar en cualquier momento del procedimiento, a requerimiento de la administración, que su proposición económica incluye los siguientes conceptos:

.- el pago a sus empleados, conforme a las condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente, o las condiciones de subcontratación, de acuerdo con las diferentes categorías profesionales (coordinador, monitor, etc.).

.- y el gasto correspondiente al cumplimiento de la normativa vigente para la gestión y cumplimiento de las medidas de protección medioambiental, establecidas en el pliego de condiciones técnicas, en la normativa vigente y en su caso, en las mejoras presentadas en su oferta.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 201 de la LCSP, se podrán tomar las medidas que se consideren oportunas para comprobar, durante el procedimiento de licitación que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

9.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación del contrato se realizará en base a la mejor relación calidad-precio, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula IX del pliego de cláusulas administrativas adjunto a esta hoja resumen.

La valoración de los criterios de adjudicación que se aplican mediante informe serán realizado por el **Comité de expertos**, que se designa a continuación, conforme lo dispuesto por la disposición adicional segunda, apartado 8 de la LCSP.

- Técnicos del Área de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad: D^a Soledad Gutiérrez Tovar y D^a. Leonor Varona Ferrer
- Una Técnico del Servicio de Contratación

Procedimiento de valoración de ofertas:

En primer lugar la Mesa de contratación, que se constituirá el día señalado en el anuncio de licitación, procederá a la apertura electrónica de los archivos denominados nº 1 que contienen la declaración del cumplimiento de los requisitos previos de contratación, en los términos establecidos por el artículo 140 de la LCSP (ANEXOS I y II).

A continuación si no se produjeran circunstancias que den lugar a la solicitud de subsanación, respecto a la declaración de cumplimiento de los requisitos previos de contratación, procederá a la apertura y entrega de los archivos denominados nº 2 que contienen los criterios que se adjudican mediante informe de valoración. Esta documentación será enviada al Comité de Expertos, constituidos a estos efectos para realizar la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el epígrafe 9.1 de esta Hoja Resumen.

Una vez realizada esta valoración realizada por el Comité de Expertos, se publicará en el perfil del contratante, la mesa de contratación procederá a la apertura del archivo nº 3, que contiene los criterios de valoración, que son de aplicación mediante fórmulas o cifras.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que resultare mejor puntuada, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula IX del pliego de cláusulas administrativas adjunto a esta hoja resumen.

10.- PLAZO DE DURACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de las actividades de este servicio se realizará en los meses de julio y agosto de 2020, teniendo que elaborar una memoria final que se presentará en el plazo de 3 meses desde la finalización de las actividades. En caso de retrasarse el inicio del programa sería posible retrasar en la misma proporción su finalización.

Plazo para la firma del contrato: no se procederá a la firma del contrato hasta que transcurran **15 días hábiles** contados desde la notificación de la adjudicación a



z0000098a31d080516107e432a06130a1

todos los licitadores. Transcurrido este plazo, se requerirá al contratista para que suscriba el contrato en el **plazo de 5 días hábiles**, en la forma prevista en el artículo 153.3 de la LCSP.

11.- PLAZO DE GARANTÍA.

Un año desde la finalización del contrato.

12.- FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará mediante facturas expedidas mensualmente (50% al finalizar julio y 50% al finalizar agosto).

Las facturas se ajustarán en su contenido al presupuesto aprobado y se presentarán en formato electrónico en la forma establecida por la cláusula XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares adjunto.

13.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La persona responsable del contrato es la Jefe de Servicio de Familia y Servicios Sociales, que supervisará la ejecución del contrato y adoptará las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de este servicio.

14.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No se aplicará revisión de precios a este contrato.

15.- GASTOS DE PUBLICIDAD

No hay gastos de publicidad.

16.- PENALIDADES DE APLICACIÓN

Se estará a lo dispuesto por la cláusula nº XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares adjunto.

17.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.

Se estará a lo dispuesto por la cláusula nº XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares adjunto.

18.- ACTA DE RECEPCIÓN.

Al término de los trabajos objeto de este contrato, la conformidad a la última factura emitida, otorgada por el Concejal del Área y por el Responsable del Contrato, sustituirá al Acta de Recepción y comenzará a contar el plazo de devolución de la garantía.

19.- SUBCONTRATACIÓN

10



Solo se autoriza la subcontratación de las prestaciones de carácter accesorio, que en todo caso deberán ser autorizadas de forma previa por el órgano de contratación, previo informe del responsable del servicio.

20.- CONDICIONES DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No procede la modificación de este contrato.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.

.- medidas de gestión medioambiental.

La empresa adjudicataria queda obligada al establecimiento en sus procedimientos de trabajo, de un programa de eficiencia en la gestión medioambiental. El procedimiento de gestión medioambiental, se presentará junto con la oferta técnica (sobre nº 2) para su comprobación.

En caso de que el adjudicatario aporte certificado UNE-EN ISO 14001 Sistemas de Gestión Medioambiental, quedará acreditado el cumplimiento de esta medida de carácter medioambiental.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL.

.-Medidas para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

La empresa adjudicataria adoptará durante la ejecución del contrato medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar. Dichas medidas que afectarán al personal adscrito a la ejecución del contrato, estarán adaptadas a sus necesidades concretas de conciliación y podrán consistir en alguna de las siguientes:

- Flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc...
- Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc...
- Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.
- Información sobre centros del territorio especializados en cuidado de personas dependientes. Constituye una medida sin coste para la organización, pero con un valor importante para el personal al permitir ahorrar tiempo de búsqueda, y permite visibilizar el compromiso de la organización por la conciliación.
- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles y de otros centros de atención a personas dependientes.
- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.



Z000099a31d080516107e432a06130a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDocr/?csv=z000099a31d080516107e432a06130a1>

- Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.
- No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

23.- CONDICIONES ESENCIALES EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El tratamiento por el contratista de datos de carácter personal, de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento, éste será considerado como encargado del tratamiento con lo cual la realización de tratamientos vendrá regulada por un contrato escrito, "contrato de encargado del tratamiento" en el que se recoja de forma expresa que únicamente se tratarán los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará a un fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas. Así mismo el contrato estipulará las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la LOPD y que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

El contrato de encargado del tratamiento, se firmará antes de la formalización del contrato,

El contratista se obliga a que el fin de los datos personales tratados sea exclusivamente el indicado en el contrato de encargado del tratamiento que es el de *listado de los usuarios menores de edad y personas responsables*.

El incumplimiento de estas condiciones, que tienen carácter de esenciales es causa de resolución del contrato conforme lo dispuesto por el artículo 211, apartado 1 letra f).

LA TÉCNICO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN